



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.



Año 1957

Lunes 29 de julio

Número 168

## GOBIERNO CIVIL

Bando

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad los múltiples abusos que se vienen cometiendo en el territorio de esta provincia de mi jurisdicción, y muy especialmente en este término municipal de Burgos, llamo la atención a los rebañeros que conducen mal sus ganados, y se meten en los sembrados, a los dueños de perros de caza, ante la proximidad de la temporada cinegética, a cuadrillas de mozalbetes que de una manera arbitraria se introducen en los sembrados, a cuadrillas de gitanos que acampan próximos a caseríos sean lanzados inmediatamente, tengo a bien, apoyando a las Hermandades de Labradores y Ganaderos en la misión de Guardería Rural que tienen encomendada, sancionen severamente tales hechos, y requerir a unos y otros para que respeten en todo momento las fincas en que existan frutos pendientes, en evitación de los cuantiosos daños que se causan de manera descarada como sancionable. A todos ellos, lo mismo que a quienes furtivamente se apoderan de los frutos del campo y a los que introducen sus ganados en las fincas sembradas y que aun no han sido levantadas

las cosechas, les advierto que sobre sus actos abusivos recaerá todo el peso de la facultad sancionadora atribuida a este Gobierno Civil, que ofrece su incondicional apoyo a las Hermandades de Labradores, ante el desprecio que se hace de sus órdenes e instrucciones. Por todo lo dispuesto velarán por su mejor cumplimiento los Servicios de Guardería Rural de las Hermandades, y la Guardia Civil prestará el apoyo necesario en los casos que sea solicitado.

Burgos, 24 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,  
Servando Fernández-Victorio.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 2656

*Precios máximos de venta de aceite en la provincia*

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de aceite en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de agosto próximo, son los siguientes:

- Grupo 1.º, 16'10 pesetas litro.
- Id. 2.º, 16'30.
- Id. 3.º, 16'40.
- Id. 4.º, 16'45.
- Id. 5.º, 16'50.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta locali-

dad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentran contenidos en la Circular, número 2631 de esta Delegación Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 295, de fecha 31 de diciembre de 1956.

Los Sres. Alcaldes, deberán velar por el cumplimiento de estos precios, dentro de sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas de vigilancia adecuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de julio de 1957.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 2657

*Precios máximos de venta para diversos artículos*

Durante el mes de agosto próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta capital para el aceite y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepciones que figuran al final, son los siguientes:

Aceite envasado, 22,50 pesetas litro.

Aceite, 16,10.

Azúcar blanquilla, 11,10 pesetas kilo.

Azúcar pilé, 11,30.

Azúcar terciada, 11,05.

Azúcar granulada especial, 11,25.

Azúcar cortadillo, 12,85.

Azúcar estuchado, 16,75.

Café de importación tueste natural, 137,00.

Café de importación, torrefacto, 127,00.

Café de Guinea, tueste natural, 90,00.

Café de Guinea, torrefacto, 86,00.

#### Bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilos, en Burgos-capital, 24,65 pesetas kilogramo y resto provincia, 24,50 pesetas kilogramo.

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 22,65 y 22,50.

Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos y similares de cual tamaño, 20,65 y 20,50.

Barajillas de todas las especies, 17,15 y 17,00.

#### Pan familiar

Piezas de 1.000 gramos, de flama o miga blanda, 4,90 pesetas, candeal o miga dura, 5,25 pesetas.

Piezas de 500 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de tamaño superior a 1 kilo 4,90 kilo y 5,25.

#### Pan especial

Piezas de 700 gramos, 4,90 pesetas y 5,25.

Piezas de 350, 2,55 y 2,75.

Piezas de 350 id. (barra), 2,65 y 2,85.

Piezas de 200 gramos, 1,60 y 1,75.

Piezas de 120, 1,00.

Piezas de 80, 0,70.

#### Legumbres secas

Alubias blancas, de Ibeas, de la Virgen y similares, 12,00 pesetas kilogramo.

Alubias pintas, 8,50.

Garbanzos, 12,00.

Lentejas, 11,00.

Arroz, 10.

#### Huevos

Huevos de producción nacional, exceptuándose los de granja, debidamente sellados, 26,00 pesetas docena.

#### Frutas y hortalizas

Manzana reineta, en almacén, 7,00 pesetas kilogramo; al público, 8,00 pesetas kilogramo.

Plátanos, 9,30 al público.

Acelgas, 2,50.

Cebollas, en almacén; 2,70 y al público, 3,30.

Berza, 2,00 público.

Espinaca, 3,50.

Repollo, 2,50.

#### Pescados

Pescadilla gorda, 22,00 pesetas kilogramo y 24,00 id.

Merluza, 31,50 y 34,00.

Pan especial.—El pan especial en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 20 de la Circular 3-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá elaborarse solamente en las modelaciones que anteriormente se señalan.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan se deberán exponer, en lugares muy visibles, carteles en los que se indique la clase, peso y precio de venta de

cada pieza de pan, tanto familiar como especial, que deberán encontrarse visados por esta Delegación Provincial.

Las panaderías y despachos de pan deberán tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase facilitarán del que tengan en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan anteriormente.

Sobre los precios de los plátanos podrán incrementarse los arbitrios municipales.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el azúcar y bacalao, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente existentes para el último de estos artículos.

Asimismo, a los topes fijados para el pescado se añadirán, en las localidades donde no se encuentran establecidos mayoristas, los gastos originados por el transporte desde almacén proveedor hasta lugar de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de julio de 1957.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

#### CIRCULAR NUMERO 2.658

#### Precios máximos de venta vigentes para la carne

Los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son las siguientes:

#### Carne congelada

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 34 pesetas kilo.

Id. de 2.<sup>a</sup>, id., 25.  
Id. de 3.<sup>o</sup>, id., 15.

#### Carne de vacuno

Carne de 1.<sup>a</sup>, sin hueso, 45 pesetas kilo.

Id. de 2.<sup>a</sup>, id., 35.  
Id. de 3.<sup>a</sup>, id., 17.  
Id. picada, 17.

#### Carne de ternera

Carne de 1.<sup>a</sup>, sin hueso, 62 pesetas kilo.

Chuletas, 56.  
Carne de 2.<sup>a</sup> sin hueso, 38.  
Id. de 3.<sup>a</sup>, id., 25.

#### Carne de equino]

Carne de 1.<sup>a</sup>, sin hueso, 16 pesetas kilo.

Id. de 2.<sup>a</sup>, id., 12.  
Id. de 3.<sup>a</sup>, id., 6.

#### Carne de porcino

Tocino seco y saladillo, 26'50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se ha ce público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

#### CIRCULAR NÚMERO 2.659

Artículos y actividades exentos de las formalidades establecidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1956

De acuerdo con lo que se dispone en el apartado 9.<sup>o</sup> de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre del pasado año «Boletín Oficial del Estado» del día 28, sobre vigilancia de precios, la Junta Superior de Precios, ha determinado el régimen

de comercio a que deben quedar sujetos los artículos que se expresan a continuación:

Vinos de pasto a granel, Envasados y embotellados, Sidras, Cervezas y Vinagres.

Camas y somieres con armazón de madera, Muebles en general, Juguetes de madera, Carpintería de madera, Maderas de construcción y Envases de madera.

Artículos y objetos de escritorio de uso doméstico, familiar y escolar; Envases de cartón y papeles varios y Papel de envolver.

Pulpa seca de remolacha y melazas.

Curtidos de pieles de vacuno y equino, Curtidos de pieles de lanar y cabrío, Calzados, Alpargatas y zapatillas, Zuecos y abarcas, Cortes aparados, Industrias de reparación de calzados y Guantería y prendas de cuero.

Carbón de cok obtenido por las fábricas de gas.

Carbón vegetal, leñas, herraj, ovoides, lignitos.

Salazones de pescados, conservas de pescado, harinas de pescado, pescados ahumados y secados.

Conservas vegetales, frutas desecadas, carne de membrillo y pastas de manzana y otras frutas, azafrán, garrofa.

Vajillas de porcelana decoradas a mano, cristalerías decoradas o talladas a mano, objetos de loza y porcelana, azulejos artísticos, vidrierías empalmadas.

Condimentos, chocolate.

En todos estos artículos su comercio se seguirá rigiendo por las disposiciones que lo regulaban con anterioridad a la promulgación de la Orden de 27 de noviembre citada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

#### Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, las Relaciones de Características de Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 22 de julio de 1957.

—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Tesorería de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, el día primero de agosto próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza en período voluntario de los recibos de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del año actual, advirtiendo a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día diez del próximo mes de septiembre sin satisfacer sus débitos incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si pagan sus débitos en las Capitales de Zonas desde el día 21 al último del mes de septiembre.

Durante el mes de agosto se procederá al cobro en cada Municipio

en los días que señala el itinerario que al efecto se publica según costumbre, y en la Capital de la provincia se procederá al intento de cobro a domicilio siempre que éste no radique en el extrarradio de la población. Desde el primero de septiembre los pagos habrán de hacerse en la respectiva Oficina recaudatoria.

Burgos, 24 de julio de 1957.—  
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez.

#### *Zona 2.<sup>a</sup> de la capital*

Agés, día 19, mes de agosto.  
Arlanzón, 1.  
Arroyal, 10.  
Atapuerca, 11.  
Barrios de Colina, 19.  
Cardenajimeno, 6.  
Cardenuela Ríopico, 16.  
Castrillo del Val, 6.  
Celadilla Sotobrín, 9.  
Cueva de Juarros, 13.  
Fresno de Rodilla, 3.  
Galarde, 17.  
Gamonal de Riopico, 24.  
Gredilla la Polera, 8.  
Hontomín, 18.  
Hurones, 4.  
Ibeas de Juarros, 17.  
Marmellar de Abajo, 10.  
Marmellar de Arriba, 10.  
Molina de Ubierna (La), 18.  
Orbaneja Ripico, 16.  
Palazuelos de la Sierra, 13.  
Páramo del Arroyo, 22.  
Quintanadueñas, 22.  
Quintanaortuño, 9.  
Quintanapalla, 3.  
Quintanilla-Vivar, 20.  
Rebolledas (Las), 9.  
Ríocerezo, 4.  
Ríoseras, 5.  
Robredo Temiño, 4.  
Rubena, 25.  
Salguero de Juarros, 12.  
San Adrián de Juarros, 12.  
Santa Cruz de Juarros, 12.  
Santovenia de Oca, 17.  
Sotopalacios, 9.  
Sotragero, 21.  
Urrez, 1.  
Villafría de Burgos, 14.  
Villamiel de la Sierra, 13.

Villanueva Río-Ubierna, 21.  
Villarmero, 10.  
Villasur de Herreros, 2.  
Villaverde-Peñahorada, 5.  
Villayerno Morquillas, 14.  
Villorobe, 2.  
Zalduendo, 19.

#### *Zona 3.<sup>a</sup> de la Capital*

Albillos, días 27 de agosto.  
Arcos, 24.  
Ausines (Los), 27.  
Avellanosa del Páramo, 8.  
Buniel, 10.  
Cabia, 10.  
Carcedo de Burgos, 14.  
Cardenadijo, 14.  
Cayuela, 10.  
Célada del Camino, 9.  
Celadas (Las), 20.  
Cubillo del Campo, 23.  
Estépar, 12.  
Frandovínez, 10.  
Hontoria de la Cantera, 23.  
Hormaza, 9.  
Hormazas (Las), 20.  
Hornillos del Camino, 16.  
Huérmeces, 21.  
Isar, 16.  
Lodoso, 8.  
Mansilla de Burgos, 19.  
Mazuelo de Muñó, 29.  
Medinilla, 12.  
Modúbar de la Emparedada, 12.  
Nuez de Abajo, (La), 21.  
Palacios de Benaver, 14.  
Pedrosa de Río Urbel, 8.  
Quintanilla Pedro Abarca, 21.  
Quintanillas (Las), 13.  
Quintanilla Somuño, 29.  
Rabé de las Calzadas, 26.  
Renuncio, 30.  
Revilla del Campo, 22.  
Revillarruz, 23.  
Ros, 20.  
Saldaña de Burgos, 27.  
San Mamés de Burgos, 30.  
San Pedro Samuel, 8.  
Santa María Tajadura, 13.  
Santibáñez Zarzaguda, 17 y 19.  
Sarracín, 23.  
Susinos del Páramo, 14.  
Tardajos, 26.  
Tremellos (Los), 20.  
Vilviestre de Muñó, 9.

Villagonzalo Pedernales, 24.  
Villagutiérrez, 9.  
Villalbilla de Burgos, 30.  
Villariego, 27.  
Villarmentero, 13.  
Villavieja de Muñó, 29.  
Villorejo, 14.  
Zumel, 21.

#### *Zona de Aranda de Duero*

Aguilera (La), días 7 y 8.  
Aranda de Duero, 22 a 30.  
Arandilla, 10.  
Baños de Valdearados, 2 y 3.  
Brazacorta, 7.  
Caleruega, 2 y 3.  
Campillo de Aranda, 19.  
Castrillo de la Vega, 19 y 20.  
Coruña del Conde, 9.  
Fresnillo de las Dueñas, 10.  
Fuentelcésped, 2 y 3.  
Fuentenebro, 21.  
Fuentespina, 12.  
Gumiel de Hizán, 20, 21 y 22.  
Gumiel del Mercado, 5 y 6.  
Hontoria de Valdearados, 5 y 6.  
Milagros, 14.  
Oquillas, 17.  
Pardilla, 17.  
Peñalba de Castro, 8.  
Peñaranda de Duero, 22 y 23.  
Quemada, 5 y 6.  
Quintana del Pidío, 9.  
San Juan del Monte, 28 y 29.  
Santa Cruz de la Salceda, 13 y 14.  
Sotillo de la Ribera, 2 y 3.  
Torregalindo, 19.  
Tubilla del Lago, 7.  
Vadocondes, 23 y 24.  
Valdeande, 8.  
Vid de Aranda (La), 19.  
Villalba de Duero, 13.  
Villalbilla de Gumiel, 9.  
Villanueva de Gumiel, 10.  
Zazuar, 14 y 16.

#### *Zona de Belorado*

Alcocero de Mola, 1.  
Arraya de Oca, 28.  
Belorado, 29, 30 y 31.  
Carrias, 17.  
Castil de Carrias, 17.  
Castildelgado, 22.  
Cerezo de Riotirón, 13 y 14.  
Cerratón de Juarros, 28.

Espinosa del Camino, 5.  
 Eterna, 27.  
 Fresneda de la Sierra, 7.  
 Fresneña, 20.  
 Fresno de Riotirón, 16.  
 Garganchón, 9.  
 Ibrillos, 22.  
 Pineda de la Sierra, 10.  
 Pradoluengo, 23 y 24.  
 Puras de Villafranca, 6.  
 Quintanalaranco, 19.  
 Rábanos, 10.  
 Redecilla del Camino, 26.  
 Redecilla del Campo, 12.  
 Santa Cruz del Valle-Urbión, 9.  
 San Vicente del Valle, 7.  
 Tosantos, 6.  
 Valmala, 9.  
 Valle de Oca, 2.  
 Vitoria de Rioja, 21.  
 Villaescusa la Sombria, 29.  
 Villafranca Montes de Oca, 3.  
 Villagalijo, 8.  
 Villambistia, 5.

*Zona de Briviesca*

Abajas, día 9 de agosto.  
 Aguas Cándidas, 3.  
 Aguilar de Bureba, 5.  
 Barcina de los Montes, 6.  
 Barrios de Bureba, 3.  
 Bentretea, 1.  
 Berzosa de Bureba, 14.  
 Briviesca, 29, 30 y 31.  
 Busto de Bureba, 8.  
 Cameno, 4.  
 Cantabrana, 1.  
 Carcedo de Bureba, 20.  
 Cascajares de Bureba, 10.  
 Castil de Lences, 9.  
 Castil de Peones, 3.  
 Cillaperalta, 12.  
 Comudilla, 14.  
 Cubo de Bureba, 12.  
 Frías, 12 y 13.  
 Fuentebureba, 13.  
 Galbarros, 20.  
 Grisaleña, 17.  
 Hermosilla, 4.  
 Lences, 10.  
 Llano de Bureba, 22.  
 Monasterio de Rodilla, 2.  
 Navas de Bureba, 8.  
 Oña, 6 y 7.  
 Padrones de Bureba, 3.

Parte de Bureba (La), 19.  
 Piémigas, 21.  
 Pino de Bureba, 14.  
 Poza de la Sal, 23 y 24.  
 Prádanos de Bureba, 4.  
 Quintanabureba, 21.  
 Quintanaélez, 9.  
 Quintanarroz, 10.  
 Quintanavides, 1.  
 Quintanillabón, 11.  
 Quintanilla San García, 6.  
 Reinoso, 5.  
 Rojas, 21.  
 Rublacedo de Abajo, 20.  
 Rucandio, 2.  
 Salas de Bureba, 5.  
 Salinillas de Bureba, 20.  
 Santa María del Invierno, 3.  
 Santaolalla de Bureba, 1.  
 Solduengo, 8.  
 Terminón, 1.  
 Vallarta de Bureba, 7.  
 Vesgas (Las), 11.  
 Vid de Bureba (La), 19.  
 Vileña, 19.  
 Zuñeda, 7.

*Zona de Castrojeriz*

Arenillas de Riopisuerga, 19 de agosto.  
 Balbases (Los), 12 y 13.  
 Barrio de Muñó, 3.  
 Belbimbre, 3.  
 Cañizar de los Ajos, 5.  
 Castellanos de Castro, 19.  
 Castrillo de Murcia, 7.  
 Castrillo-Matajudíos, 19.  
 Castrojeriz, 29, 30 y 31.  
 Citores del Páramo, 11.  
 Grijalba, 7.  
 Hinestrosa, 24.  
 Hontanas, 19.  
 Iglesias, 12.  
 Itero del Castillo, 5.  
 Manciles, 3.  
 Melgar de Fernamental, 22, 23 y 24.  
 Olmillos de Sasamón, 20.  
 Padilla de Abajo, 13.  
 Padilla de Arriba, 12.  
 Palacios de Riopisuerga, 21.  
 Palazuelos de Muñó, 2.  
 Pampliega, 2 y 3.  
 Pedrosa del Páramo, 2.  
 Pedrosa del Príncipe, 8 y 9.

Revilla-Vallejera, 5 y 6.  
 Sasamón, 23 y 24.  
 Tamarón, 11.  
 Vallejera, 14.  
 Valles de Palenzuela, 10.  
 Villaldemiro, 10.  
 Villamedianilla, 14.  
 Villanueva Argaño, 5.  
 Villaquirán de la Puebla, 22.  
 Villaquirán de los Infantes, 20.  
 Villasandino, 8 y 9.  
 Villasidro, 16.  
 Villasilos, 6.  
 Villaverde-Mogina, 7.  
 Villaveta, 6.  
 Villazopeque, 2.  
 Yudego y Villandiego, 27.

*Zona de Lerma*

Avellanosa de Muñó, 5 de agosto.  
 Bahabón de Esgueva, 29.  
 Cabañes de Esgueva, 6.  
 Castrillo Solarana, 27.  
 Cebrecos, 16.  
 Ciadoncha, 5.  
 Cilleruelo de Abajo, 9.  
 Cilleruelo de Arriba, 8.  
 Ciruelos de Cervera, 20.  
 Cogollos, 16.  
 Covarrubias, 9 y 10.  
 Cuevas de San Clemente, 7.  
 Fontioso, 12.  
 Iglesiarrubia, 5.  
 Lerma, 29, 30 y 31.  
 Madrigal del Monte, 22.  
 Madrigalejo del Monte, 10.  
 Mahamud, 3.  
 Mazuela, 8.  
 Mecerreyes, 12.  
 Nebreda, 16.  
 Olmillos de Muñó, 8.  
 Peral de Arlanza, 24.  
 Pineda-Trasmonte, 8.  
 Pinilla-Trasmonte, 27.  
 Presencio, 7.  
 Puentedura, 6.  
 Quintanilla del Agua, 10.  
 Quintanilla de la Mata, 23.  
 Quintanilla del Cobo, 16.  
 Retuerta, 9.  
 Revilla-Cabriada, 6.  
 Royuela de Ríofranco, 12.  
 Santa Cecilia, 31.  
 Santa Inés, 22.  
 Santa María del Campo, 8 y 9.

Santa María de Mercadillo, 27.  
 Santibáñez de Esgueva, 17.  
 Santibáñez del Val, 16.  
 Solarana, 27.  
 Tejada, 5.  
 Tordómar, 24.  
 Tordueles, 13.  
 Torrecilla del Monte, 6.  
 Torrepadre, 22.  
 Torresandino, 19.  
 Tórtoles de Esgueva, 19.  
 Valdorros, 22.  
 Villafruela, 26.  
 Villahoz, 19 y 20.  
 Villalmanzo, 29.  
 Villamayor de los Montes, 24.  
 Villangómez, 29.  
 Villaverde del Monte, 30.  
 Zael, 22.

*Zona de Miranda de Ebro*

Altable, día 10 agosto.  
 Ameyugo, 19.  
 Bozío, 16.  
 Buggedo, 5.  
 Condado de Treviño, 6, 7 y 8.  
 Encío, 19.  
 Miranda de Ebro, 20 al 31.  
 Miraveche, 12.  
 Orón, 20.  
 Pancorvo, 2 y 3.  
 Puebla de Arganzón (La), 9.  
 Santa Gadea del Cid, 17.  
 Santa María Ribarredonda, 13.  
 Valluércanes, 1.  
 Villanueva de Teba, 14.

*Zona de Roa*

Adrada de Haza, 20 de agosto.  
 Anguix, 8.  
 Berlangas de Roa, 10.  
 Boada de Roa, 8.  
 Cueva de Roa (La), 6.  
 Fuentecén, 22 y 23.  
 Fuenteliso, 24.  
 Fuentemolinos, 22.  
 Guzmán, 27.  
 Haza, 23.  
 Hontangas, 20.  
 Horra (La), 5.  
 Hoyales de Roa, 10.  
 Mambrilla de Castrejón, 12.  
 Moradillo de Roa, 19.  
 Nava de Roa, 26.  
 Olmedillo de Roa, 9.  
 Pedrosa de Duero, 7.

Quintanamanvirgo, 27.  
 Roa, 29, 30 y 31.  
 San Martín de Rubiales, 26.  
 Sequera de Haza (La), 19.  
 Terradillos de Esgueva, 28.  
 Valcavado de Roa, 12.  
 Valdezate, 24.  
 Villaescusa de Roa, 7.  
 Villatuelda, 28.  
 Villovela de Esgueva, 9.

*Zona de Salas de Los Infantes*

Arauzo de Miel, 7 y 8 de agosto.  
 Arauzo de Salce, 10.  
 Arauzo de Torre, 10.  
 Barbadillo de Herreros, 13.  
 Barbadillo del Mercado, 1.  
 Barbadillo del Pez, 6.  
 Cabezón de la Sierra, 14.  
 Campolara, 2.  
 Canicosa de la Sierra, 19.  
 Carazo, 2.  
 Cascajares de la Sierra, 3.  
 Castrillo de la Reina, 12.  
 Castrovido, 4.  
 Contreras, 5.  
 Espinosa de Cervera, 17.  
 Gallega (La), 8.  
 Hacinas, 5.  
 Hinojar del Rey, 23.  
 Hontoria del Pinar, 6 y 7.  
 Hortigüela, 30 y 31.  
 Hoyuelos de la Sierra, 13.  
 Huerta de Arriba, 27.  
 Huerta del Rey, 30 y 31.  
 Jaramillo de la Fuente, 6.  
 Jaramillo Quemado, 7.  
 Jurisdicción de Lara, 8.  
 La Revilla y Ahedo, 3.  
 Mambrellas de Lara, 9.  
 Mamolar, 14.  
 Monasterio de la Sierra, 10.  
 Moncalvillo, 24.  
 Monterrubio de Demanda, 13.  
 Neila, 12.  
 Palacios de la Sierra, 23 y 24.  
 Pinilla de los Barruecos, 14.  
 Pinilla de los Moros, 10.  
 Quintanalara, 12.  
 Quintanar de la Sierra, 20 y 21.  
 Rabanera del Pinar, 17.  
 Quintanarraya, 23.  
 Regumiel de la Sierra, 19.  
 Riocavado de la Sierra, 13.  
 Salas de los Infantes, 29, 30 y 31.

San Millán de Lara, 13.  
 Santo Domingo de Silos, 9 y 10.  
 Tinieblas, 19.  
 Torrelara, 20.  
 Valle de Valdelaguna, 21 y 22.  
 Vliestre del Pinar, 22.  
 Villaspasa, 23.  
 Villanueva de Carazo, 1.  
 Villoruebo, 24.  
 Vizcaínos, 26.

*Zona de Sedano*

Alfoz de Bricia, 12 de agosto.  
 Alfoz de Santa Gadea, 17.  
 Altos (Los), 14-16.  
 Arija, 16.  
 Cernégula, 29.  
 Escalada, 7.  
 Gredilla de Sedano, 15.  
 Masa, 9.  
 Merindad de Sotoscueva, 19 y 21.  
 Merindad de Valdeporres, 23, 25  
 y 27.  
 Moradillo de Sedano, 25.  
 Nidáguila, 10.  
 Orbaneja del Castillo, 7.  
 Pesquera de Ebro, 19.  
 Piedra (La), 10.  
 Quintanaloma, 17.  
 Quintanilla-Sobresierra, 9.  
 Sargentos de la Lora, 12.  
 Sedano, 31.  
 Tubilla del Agua, 1.  
 Valdelateja, 17.  
 Valle de Manzanedo, 21 y 24.  
 Valle de Valdebezana, 26 y 27.  
 Valle de Zamanzas, 19.

*Zona de Villadiego*

Acedillo, 5.  
 Amaya, 3.  
 Arenillas de Villadiego, 9.  
 Barrio de San Felices, 6.  
 Barrios de Villadiego, 10.  
 Basconcillos del Tozo, 6 y 7.  
 Castrillo de Ropisuerga, 2.  
 Coculina, 5.  
 Cuevas de Amaya, 21.  
 Cañizar de Amaya, 21.  
 Guadilla de Villamar, 3.  
 Humada, 1 y 2.  
 Montorio, 8.  
 Olmos de la Picaza, 11.  
 Rebolledo de la Torre, 22 y 23.  
 Rezmondo, 2.  
 Salazar de Amaya, 19.

Saldoval de la Reina, 7.  
San Quirce de Riopisuerga, 20.  
Santa María Ananúñez, 3.  
Sordillos, 19.  
Sotovellanos, 19.  
Sotresgudo, 4.

Tapia, 8.  
Tobar, 11.  
Urbel del Castillo, 9.  
Valcárceres (Los), 10.  
Valle de Valdelucio, 12 y 13.  
Villadiego, 19 y 20.  
Villahizán de Treviño, 1.  
Villalbilla de Villadiego, 10.  
Villamartín de Villadiego, 14.  
Villamayor de Treviño, 1.  
Villanueva de Odra, 8.  
Villanueva de Puerta, 9.  
Villavedón, 7.  
Villegas, 17.  
Villusto, 6.  
Zarzosa de Riopisuerga, 2.

#### Zona de Villarcayo

Aforados de Moneo, día 29.  
Barberana, 5.  
Espinosa de los Monteros, 6, 7,  
8, 9, y 10.  
Junta de La Cerca, 30.  
Junta de Oteo, 28 y 29.  
Junta de Traslaloma, 10.  
Jurisdicción de San Zadornil, 5.  
Junta de Río de Losa, 8.  
Junta de Villalba de Losa, 6.  
Junta de San Martín de Losa, 7.  
Merindad de Cuesta Urria, 30  
y 31.  
Merindad de Montija, 12, 13 y 14.  
Merindad de Castilla la Vieja,  
19, 20, 21 y 22.  
Merindad de Valdivielso, 12, 13  
y 14.  
Medina de Pomar, 31.  
Partido de la Sierra en Tobali-  
na, 19.  
Trespaderne, 13 y 14.  
Valle de Tobaquina, 20, 21, 22,  
23 y 24.  
Valle de Mena, 19, 20, 21, 22,  
23 y 24.  
Villarcayo, 23 y 24.

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Obras Hidráulicas

—oOo—

#### Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Villadiego (Burgos).

#### Anuncio

Hasta las trece horas del día 2 de septiembre de 1957, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata, asciende a 238.850'31 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.777 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 7 de septiembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 12 de julio de 1957.—  
El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios, (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 19 del actual el

padrón para la exacción de los derechos por la prestación del servicio de vigilancia nocturna de establecimientos comerciales e industriales y de fincas urbanas, que regula la Ordenanza número 20 de exacciones locales, dicho documento queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo los contribuyentes en él incluidos, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas en él señaladas.

Burgos, 24 de julio de 1957.—  
El Alcalde, Mateo.

#### Aldaldía de Villatuelda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 22 de julio de 1957.— El Alcalde, Saturnino González.

**Ayuntamiento de Orón**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la traida del nuevo servicio eléctrico, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Orón, a 20 de julio de 1957.—El Alcalde, Arsenio Arnáiz.

**Alcaldía de Peñalba de Castro**

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del anterior ejercicio, para atender al pago de las obligaciones detalladas en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a efectos de oír reclamaciones, según el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñalba de Castro, a 12 de julio de 1957.—El Alcalde, Manuel Pérez.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda**

Habiendo quedado desierto el concurso subasta para las obras de construcción de Escuelas y tres viviendas para los Maestros, este Ayuntamiento acordó anunciarlo nuevamente, con carácter de urgencia, por término de diez días hábiles, con un aumento del 6 por 100 del presupuesto de obra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133 de 13 de junio próximo pasado, y con las mismas condiciones facultativas y económico administrativas que constan de los pliegos obrantes en el expediente y anuncio inserto en el citado «Boletín Oficial», importando con dicho aumento de

concurso-subasta de la cantidad de 709.661,19 pesetas y la fianza provisional importa la cantidad de 14.193,22 pesetas.

La apertura de los pliegos conteniendo las «Referencias» relativas al primer período del concurso subasta, se verificará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a las doce

horas de la mañana del día siguiente al en que cumplan diez días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la admisión de proposiciones quedará cerrada a las trece horas del día anterior a la apertura de los sobres.

Santibáñez Zarzaguda, 12 de julio de 1957.—El Alcalde, Ventura Varona.

**ZAMORA****Gestoría Administrativa Colegiada**

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737

**LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN  
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA  
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

**TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS****PRESTAMOS:**

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.  
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Briviesca